

DECRETO N.º 4116/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5200/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ SUBSIDIO - PROGRAMA FOTRAE - FERNÁNDEZ EVANGELINA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO y el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio GONZÁLEZ, solicita se otorgue un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), a favor de la Señora Evangelina FERNÁNDEZ, en el marco del programa FOTRAE (Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas), por actividades realizadas en el territorio consistentes en el acompañamiento pedagógico a estudiantes de alta vulnerabilidad social, durante el mes de septiembre del año 2023.

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo determina acceder a lo requerido por la Dirección de Educación Popular.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), a favor de la Señora Evangelina FERNÁNDEZ CUIT/CUIL 27-29040180-7, en el marco del programa FOTRAE (Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas), por actividades realizadas en el territorio consistentes en el acompañamiento pedagógico a estudiantes de alta vulnerabilidad social, durante el mes de septiembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\text{N}\) PIAGGIO

Presidente Municipal